

FUNCIONES:

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres de Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ordenanza 0176 del 27 de junio de 2012, tendrá como funciones.

- a) De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en la salud en situaciones de emergencia.
- b) En situaciones de emergencia o desastre debe procurar dar una respuesta eficiente y coordinada con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD incluidos los organismos de socorro.
- c) Informar orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención preparación y atención de las emergencias y los desastres.
- d) Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencia de su jurisdicción.
- e) Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias emergencias o desastres de la población en las regiones en donde se encuentre funcionando el Número Único de Seguridad y Emergencia.
- f) En los casos de Atención de Urgencias, apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Secretaria Departamental de Salud de Cundinamarca correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto de los respectivos contratos.
- g) Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.
- h) Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia emergencia o desastre.

- i) Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia emergencia y/o desastre que se presenten en el Departamento de Cundinamarca a realizar las acciones de respuesta que correspondan.
- j) Mantener el registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE
- k) Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias emergencias y desastres en su jurisdicción.
- l) Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias emergencias y desastres en el Departamento.
- m) Coordinar con los CRUE de otros Departamentos, distritos o municipios las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias emergencias y desastres.
- n) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria.
- o) Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre.
- p) Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica entre otros.
- q) Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastres.
- r) Mantener coordinación permanente con el Comité Departamental de Urgencias y los Comités Locales y Regionales de Urgencias y Desastres.
- s) Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratoria de alerta hospitalaria.

- t) Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud.